



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y
LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, PARA EL DESARROLLO DE
PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada UNED, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos mil ciento cincuenta y uno (4-000-042151), representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad costarricense cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos, Magister en Administración de Empresas, vecino del Cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su condición de rector, nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, Artículos III y IV, celebrada el 20 de febrero del 2019, para el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2024, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y la **Universidad de El Salvador**, en lo sucesivo denominada UES, representado en este acto por el Maestro **ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO**, mayor de edad, Economista, portador de su Documento Único de Identidad salvadoreño número cero uno seis cuatro cinco uno nueve siete guion seis, mayor de edad, en su condición de Rector, en consecuencia como representante legal de la Universidad de El Salvador, de conformidad con Certificación del Acta número diecisiete/dos mil diecinueve-dos mil veintiuno, primera parte de la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día viernes once de octubre de dos mil diecinueve, punto romano tres punto dos, extendida por el Secretario de Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, de la cual consta que se eligió al Maestro Roger Armando Arias, para el cargo de Rector de la Universidad de El Salvador para el



período comprendido del veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve al veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés; en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UES.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y manifiestan que:

DECLARACIONES

- I. La **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica**, Benemérita de la Educación y la Cultura, es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del veintidós de febrero del mil novecientos setenta y siete, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
- II. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
- III. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.



- IV. La UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
- V. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario de la UNED–CR la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos, en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
- VI. Que La UES de acuerdo con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto Legislativo número 597 de fecha 29 de abril de 1999, publicada en el Diario Oficial número 96, Tomo número 343 del 25 de mayo de 1999, cuya existencia es reconocida por el Artículo 61 de la Constitución de la República, con personalidad jurídica, patrimonio propio, goza de autonomía en lo docente, lo administrativo y lo económico.
- VII. Que tiene como principales fines, formar profesionales capacitados moral e intelectualmente, para desempeñar la función que les corresponde en la sociedad; tiene como funciones importantes la docencia, la investigación y la proyección social; así como difundir la ciencia, el arte, la cultura y el deporte, para lograr dichas funciones de la manera más eficiente y efectiva, podrá establecer relaciones culturales y de cooperación con universidades, organismos e instituciones nacionales e internacionales.

DECLARACIONES AMBAS PARTES

- I. Que es su voluntad el participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas



académicas en los campos científicos, técnicas de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.

- II. Que ambas universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua; por lo que suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucren: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo, y la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual, confidencialidad, patentes, derechos exclusivos y otros; serán definidos mediante convenios específicos u otros instrumentos que las partes consideren.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS INSTRUMENTO DE EJECUCIÓN

Las partes convienen que cada una podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en un Convenio Específico u otro instrumento que las partes consideren, con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que se aporta para la consecución de los proyectos que se pretenda realizar; para cada propuesta las partes nombrarán un coordinador, como responsable del



cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte. Las cartas de entendimiento, convenios específicos y demás instrumentos deberán ser aprobados por el Consejo Universitario cuando así la normativa vigente lo establezca.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN

En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este Convenio Marco, deberá ser materializada en una adenda, la cual se adjuntará como un anexo al presente Convenio, y formará parte integral del mismo. Las adendas deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario de la UNED y de la UES, cuando así la normativa vigente lo establezca.

CLÁUSULA CUARTA: SOBRE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio ni de sus eventuales convenios específicos u otros instrumentos que las partes convengan.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El presente Convenio no dará lugar a ninguna obligación financiera a ninguna de las partes. Cada parte asumirá sus propios gastos en relación con las actividades que se desarrollen en virtud del presente Instrumento.

Este documento es sólo una muestra de las intenciones de las partes, no constituye ni crea, y no pretende constituir o crear obligaciones en derecho interno o internacional. Por otra parte, no dará lugar a ningún tipo de proceso legal y no



constituirá o creará ninguna obligación vinculante o exigible, ni expresa ni tácitamente.

Nada de lo aquí expresado se interpretará de modo que se constituya entre las partes de algún tipo de asociación en participaciones o conjunta u organización empresarial formal, o de modo que constituya una de las partes como agente de la otra.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

Este Convenio estará en vigor a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable hasta por dos periodos más de manera automática, si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por concluido con un plazo de al menos tres meses antes de la finalización del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE LOGOTIPOS

Los nombres y logotipos oficiales de las partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, sus convenios específicos y demás instrumentos convenidos, con la previa autorización por escrito de la parte correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de este acuerdo o de los eventuales Convenios Específicos y otros, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias necesarias para encontrar la solución respectiva, se someterá dicha controversia a los rectores quienes resolverán definitivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente Convenio; exponiendo por escrito, con al menos un mes de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: CUANTÍA

Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; además por las características y la naturaleza jurídica del presente Convenio de colaboración, se considera de cuantía inestimable.



CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación, coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades que se produzca en función de las derivaciones de este Convenio:

Por la UNED:

Director (a).

Dirección de Internacionalización y Cooperación.

Vicerrectoría de Planificación.

Campus Fernando Volio Jiménez.

Correo: dicuned@uned.ac.cr

Teléfono: (506) 2234 3236 ext. 3522.

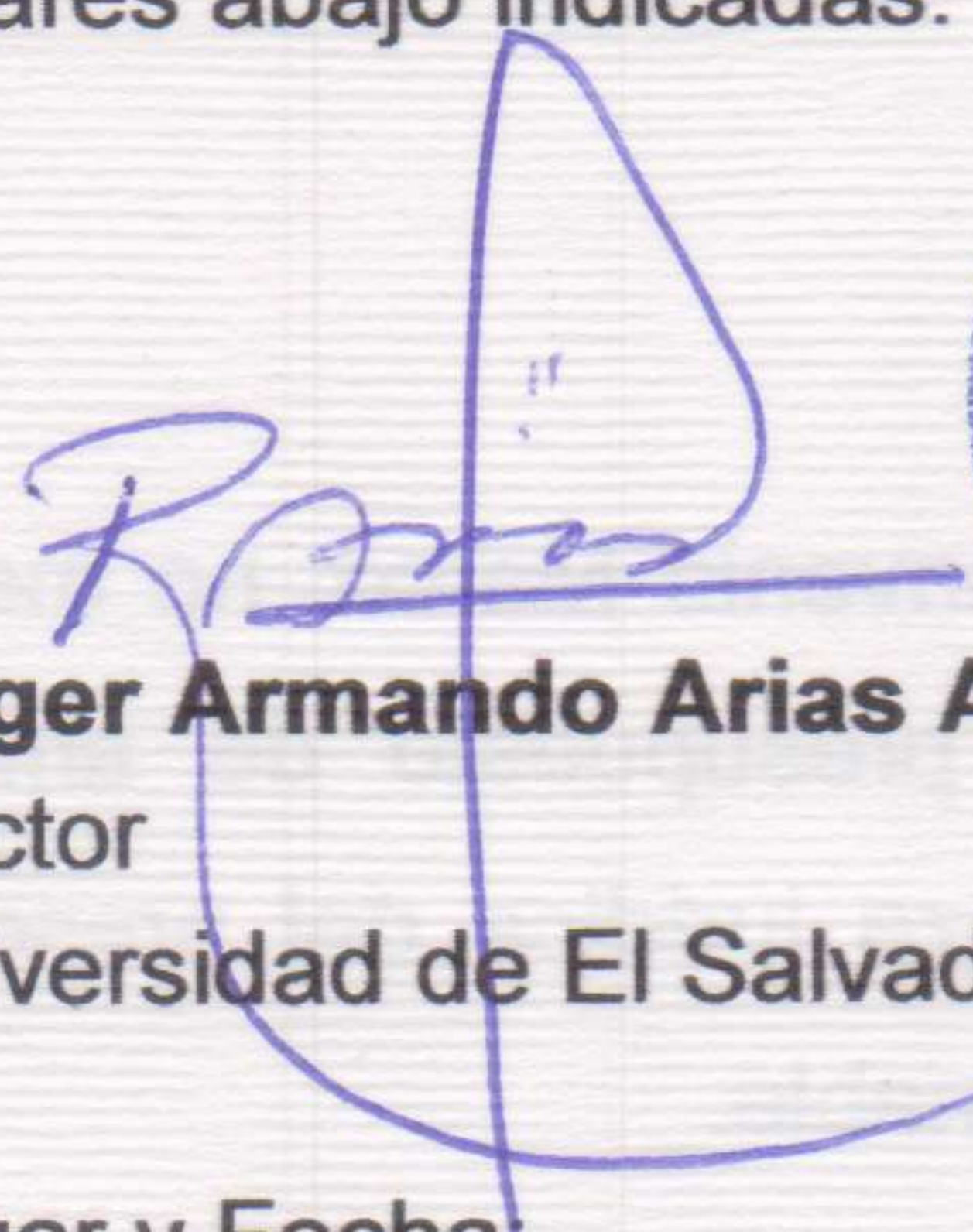
Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.

Por la UES:

Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales, ubicada en Ciudad Universitaria Final Ave. Mártires Estudiantes del 30 de julio y Boulevard Los Héroes, Teléfonos (+506)2225-4208 o 2511-2049.

Correo: secretaria.relaciones@ues.edu.sv.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmamos en dos originales con igual valía en las fechas y lugares abajo indicadas.


Roger Armando Arias Alvarado

Rector

Universidad de El Salvador

Lugar y Fecha:

S.S. 05-05-2021


Rodrigo Arias Camacho

Rector

Universidad Estatal a Distancia

Lugar y Fecha: